



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,

27 OCT. 2016



GA - - 0 05 4 8 7

SEÑOR
HERNANDO GUTIÉRREZ DE PIÑERES
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES PIÑERES GONZALEZ S EN C
NIT. 900.067.094-5
CALLE 76 No. 46 - 25
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.
E. S. D.

00001034

Referencia: Auto No. 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Proyectó: Marcos Morales G. (Contratista) / Karem Arcón Jiménez (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental).
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección (c)).

Exp 1327-441

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO No: 00001034 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA GRANJA AVICOLA VILLA PONEDERA, DE INVERSIONES PIÑERES GONZALEZ S EN C. NIT. 900.067.094-5

Que revisado el expediente N° 1327-441, perteneciente a la Granja Avícola Villa Ponedera, se hace necesario efectuar el seguimiento ambiental por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental, correspondiente a la anualidad 2016, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°00036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de ello se evidencia que la Granja Avícola Villa Ponedera, se entiende como usuario de Impacto Moderado, que de conformidad con el artículo señalado se definen como: *“Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).*

Teniendo en cuenta lo anotado, el valor a cobrar por el servicio de seguimiento ambiental está determinado en la Tabla 50 de la citada Resolución, de acuerdo a las características propias de la actividad realizada:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	Total
GUÍA AMBIENTAL. ✓	\$1.374.737,99
TOTAL	\$1.374.737,99 ✓

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: La Granja Avícola Villa Ponedera de la Sociedad inversiones Piñeres González S en C, identificada con el Nit: 900.067.094-5, representada legalmente por el señor Hernando Gutiérrez de Piñeres, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente Acto Administrativo, debe cancelar a la Corporación la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.374.737,99. M/L), por concepto de cobro de seguimiento ambiental para el año 2016, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00036 de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

Suplex

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO No: 00001034 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA GRANJA AVICOLA VILLA PONEDERA, DE INVERSIONES PIÑERES GONZALEZ S EN C. NIT. 900.067.094-5

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO:En el evento de no lograrse la notificación personal, se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO:Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

25 OCT. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp. N°1327-441./

Elaboro: Marcos Morales G (contratista)/ Karem Arcón Jiménez (Supervisor).

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. (Gerente Gestión Ambiental).

Zapata